

Urbanización y Vivienda.

Aprobación
previa.

El Ministerio de salud en coordinación con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la corporación municipal correspondiente deberán aprobar de acuerdo a los reglamentos y normas urbanísticas y sanitarias las solicitudes para la formación de nuevas urbanizaciones, extensión del área de las existentes e instalaciones de lugares de recreación o concurrencia del público en el plazo establecido en los reglamentos respectivos.

Modificaciones o Reparaciones.

La Municipalidad en coordinación con el Ministerio de Salud podrá ordenar modificaciones o reparaciones a viviendas, edificios o construcciones deficientes, que representen riesgos para la vida y la salud, de acuerdo con las disposiciones del reglamento respectivo. Se prohíbe la construcción de viviendas y urbanizaciones en áreas declaradas de alto riesgo.

Establos y Galpones.

Se prohíbe la instalación permanente de establos para ganado equino, bovino, porcino y galpones para la avicultura en áreas urbanas. Las Municipalidades y la Comisión Nacional del Medio Ambiente CONAMA, velaron por el cumplimiento de dicha disposición cuya transgresión será sancionada de acuerdo a lo que establece el presente código.